

La evolución del derecho a la comunicación ante la emergencia de la ciudadanía digital

*The evolution of the right to communicate before the emergence
of digital citizenship*

*A evolução do direito à comunicação ante o aparecimento
da cidadania digital*

Francisco Javier MORENO GÁLVEZ
CIESPAL, Ecuador / jmoreno@ciespal.org

Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación
N.º 132, agosto - noviembre 2016 (Sección Ensayo, pp. 277-291)
ISSN 1390-1079 / e-ISSN 1390-924X
Ecuador: CIESPAL
Recibido: 05-05-2016 / Aprobado: 07-10-2016

Resumen

El presente texto da cuenta de los debates en torno al surgimiento del concepto de ciudadanía digital y la reconfiguración de los derechos a él asociados. Entre ellos, en un marco de disputa en el ámbito de la comunicación entre tendencias privatizadoras y democratizadoras, surge con fuerza la actualización del derecho a la comunicación. Este derecho no se centraría en el mero acceso a la información, sino que pondría el acento en las dinámicas de apropiación social de las nuevas tecnologías y en la creación de espacios tecnológicos y sociales abiertos e independientes de las leyes del mercado.

Palabras clave: sociedad de la información; TIC; apropiación social de las nuevas tecnologías.

Abstract

This paper focus on discussions about the emergence of the concept of digital citizenship and reconfiguration of the rights associated with it. Among them, within a framework of dispute in the area of communication between privatization and democratizing trends, emerges strongly the updating of the right to communication. This right is not merely focus on access to information, but it would emphasize the dynamics of social appropriation of new technologies and the development of technological and social spaces open and independent of market forces.

Keywords: information society; ICT; social appropriation of new technologies.

Resumo

O presente texto expõe os debates em torno ao surgimento do conceito de cidadania digital e a reconfiguração dos direitos a ele associados. Entre eles e, em um marco de disputa no âmbito da comunicação entre tendências privatizadoras e democratizadoras, emerge com força a atualização do direito à comunicação. Tal direito não estaria centrado no mero acesso à informação, mas colocaria ênfase nas dinâmicas de apropriação social das novas tecnologias e na criação de espaços tecnológicos e sociais abertos e independentes das leis do mercado.

Palavras-chave: sociedade da informação; TIC; apropriação social das novas tecnologias

1. El derecho a la comunicación en el marco de la sociedad de la información¹

El año 2005 fue escenario de dos acontecimientos que en el ámbito de la comunicación adquirirían especial protagonismo y relevancia. Por un lado, noviembre de 2005 fue la fecha escogida para cerrar en Túnez la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) que había arrancado en Ginebra dos años antes bajo el abrigo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. En segundo lugar, se conmemoró el XXV Aniversario del informe *Un solo Mundo, Voces Múltiples* (MacBride, 1980), encargado por la UNESCO a una comisión presidida por el irlandés Sean MacBride (premio Nobel y premio Lenin de la paz) y que se convirtió en la bandera de lo que se denominó el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC), que completaba el ya extendido Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI), refugio de los países no alineados en el mundo bipolar producto de la Guerra Fría. En estos 25 años hemos asistido, ya no solo a una transformación del sistema-mundo, como hemos señalado más arriba, sino también a una transformación del sistema global de información y comunicación. Si el trabajo de la Comisión MacBride se saldó con una derrota², el contexto actual puede también situarse bajo este mismo apelativo pues casi cuatro décadas después, con una situación internacional en peores condiciones que las que justificaron la propuesta del NOMIC, los principales debates que establecen hacia dónde camina la sociedad de la información ya no tienen a la UNESCO como punto de referencia, sino a la UIT (símbolo de la deriva hacia el determinismo tecnológico y empresarial) y a otros organismos globales privados cuya función es la de establecer las nuevas reglas del juego y garantizar la estabilidad del sistema capitalista en su crisis.

Para comprender cómo se configura el actual sistema global de información y comunicación, partimos de la base, siguiendo los postulados del regulacionismo, de que a cada modo de desarrollo, igual que le corresponden un régimen de acumulación y un modo de regulación determinados, también le corresponde un sistema de información y comunicación específico (SIC). A pesar de no estar completamente definido, el sistema de información y comunicación neofordista se articula en torno a una estructura de redes electrónicas donde las variables inmateriales de cultura, información y comunicación juegan un papel cada vez más relevante en la lógica de acumulación global, así como en la regulación macroeconómica y social (Herscovici, 2005, p. 183). De esta forma, hemos pasado de un sistema fundamentado en las dinámicas de cultura masiva y de servicio público –con un Estado intervencionista y con gran peso en las

1 Este artículo se inscribe en el marco del proyecto “La recepción de la filosofía grecorromana en la filosofía y las ciencias humanas en Francia y España desde 1980 hasta la actualidad”, FFI2014-53792-R (2015-2017).

2 Tras la publicación del informe, los EEUU y Gran Bretaña, insertos en sus respectivos procesos neoliberales, decidieron abandonar la UNESCO por su supuesta orientación ‘filocomunista’, privándola así de buena parte de su financiación y abocando sus programas al fracaso.

políticas culturales y de comunicación-, a otro sistema dominado por el desmantelamiento de los servicios públicos culturales y por el auge de una serie de macrogrupos con vocación transnacional y de organismos globales de regulación que van a dominar la geopolítica de la cultura. No es que el Estado desaparezca y pierda todas sus competencias infocomunicacionales, sin embargo, condicionado por la tendencia a la privatización, la desregulación y la liberalización, se dedica cada vez más al pasado (defensa del patrimonio), dejando al mercado la gestión del futuro (contenidos audiovisuales, nuevas redes electrónicas, etc.) (Martín Barbero, 1989).

El carácter neoliberal de las transformaciones del ámbito comunicativo es una de las causas del subdesarrollo de las potencialidades que se abren con la era digital, merced del desarrollo tecnológico, para el ámbito de los derechos ciudadanos en el ámbito cultural (Mattelart, 2002b, p. 126-127). Así, el hecho de suponer un acicate para el desarrollo por un lado, pero estar sometido al constreñimiento de la lógica del beneficio del capitalismo global por otro, es la principal contradicción que va a tener que enfrentar el derecho a la comunicación en el escenario digital.

La configuración de este SIC no es algo nuevo, ya empezó a protagonizar planes de desarrollo basados en las tecnologías de la información y la comunicación en los años 70 y 80 en países como Japón, EEUU o Brasil, y a aparecer en los documentos de organismos internacionales como la OCDE o la UE. Sin embargo, no será hasta los años 90 cuando dé un salto cualitativo al extenderse lo que hoy se conoce como la *Global Information Society* y que podemos secuenciar a partir de los siguientes hitos: en 1993, EEUU lanza su *National Information Infrastructure*, que al año siguiente se transformará en una estrategia a escala mundial que toma el nombre de *Global Information Infrastructure*; el mismo año, la Comisión Europea saca el *Libro Blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI*, bajo la responsabilidad de Jacques Delors; en 1995, el por entonces G7 ratificó en una reunión en Bruselas el concepto de *Global Information Society* a la vez que se crea la Organización Mundial del Comercio, principal valedora del AGCS, tras las negociaciones mantenidas en la Ronda de Uruguay (1986-1993).

Existe un hilo conductor común a todos estos planes, ya sean estadounidenses, europeos o globales, que sería más fruto de la hegemonía estadounidense que del consenso internacional: EEUU se presenta de la mano de la revolución tecnológica y precedida por un largo historial de exportación de modelos (tecnológicos y sociales) al resto de países como la primera sociedad global en el mundo, no ya solo por sus potencialidades de extensión de redes, sino por su propuesta de un modelo global de modernidad (Mattelart, 2002a, p. 111). Esta hegemonía se expresa mediante la transferencia de modelos profesionales, la práctica del proteccionismo en su propio mercado interior y las estrategias de cooperación o guerra económica para superar las pocas trabas establecidas por las políticas de comunicación regionales y nacionales. Los principios centrales de este hilo conductor son:

1. La política de competencia, que promueve la oligopolización del sector informacional.
2. El acceso abierto.
3. El servicio universal, que une el acceso y la conexión desde un enfoque tecnológico y económico que acaba con la noción de servicio público.
4. La desregulación (o re-regulación) que va a ser fundamental para la liberalización de las telecomunicaciones, temática estrella en estos primeros años de SGIC.
5. El fomento de la inversión privada mediante la supresión de los monopolios públicos y las fórmulas de inversión mixta. (Sierra Caballero, 2006, p. 116-118)

Con este panorama llegamos a la anteriormente mencionada Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, símbolo de las tendencias actuales pues, “si la UIT puede convocar a una reunión sobre la sociedad de las redes, es debido a la definición de corte tecnicista del recurso inmaterial como fundamento de un nuevo orden mundial” (Mattelart, 2005, p. 43). La CMSI, en la que se evidenciaron fuertes resistencias al reconocimiento del derecho a la comunicación, terminó validando la voluntad inicial del gobierno estadounidense y de algunos gobiernos europeos: identificar al mercado como eje fundamental de la sociedad de la información, al sector privado como el actor central en el control y manejo de la misma y a los gobiernos como los actores encargados de asegurar el marco jurídico propicio para la desregulación del sector infocomunicacional (Saffon, 2007, p. 25). Relegando de facto las políticas de inclusión y lucha contra la brecha digital al voluntarismo y solidaridad de empresas y organizaciones sociales, asistimos de nuevo al vaciamiento de lo público a favor de la iniciativa privada.

Esta deriva ha seguido su curso hasta llegar a la celebración en 2012 en Dubai de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, que estuvo marcada por la polémica en torno al control de internet y que, más allá de la falta de acuerdo sobre gobernanza de las redes, renovó su compromiso con la defensa de “mercados de telecomunicaciones liberalizados y competitivos y del libre flujo de la información, unos principios que se enunciaron a finales de los 70 y que sirvieron, entre otras cosas, para atacar, deslegitimar y finalmente hundir las propuestas del NOMIC (Suárez, 2013, p. 24-25).

No obstante, este escenario adverso no es suficiente para desincentivar las reivindicaciones por el derecho a la comunicación que, en el nuevo escenario digital, se actualizan exigiendo una ampliación de dicho derecho en sociedades cada vez más mediadas por las nuevas tecnologías. En el siguiente apartado trataremos de revisar el contexto que justifica la actualización del derecho a la comunicación y los principales retos a los que este se enfrenta.

2. Espacio público y políticas de inclusión de la ciudadanía digital: la reformulación del derecho a la comunicación

La multiplicación y densificación cotidiana de las nuevas tecnologías en nuestras sociedades llevan a algunos autores a reflexionar sobre las características del ecosistema comunicativo que nos envuelve y que acarrea nuevas formas de entender las relaciones sociales y de percibir el espacio y el tiempo, la velocidad y la lentitud o lo lejano y lo cercano (Martín Barbero, 2002b, p. 6). En este nuevo ecosistema, internet funciona como un nuevo substrato social del espacio público que incorpora las nuevas formas de circulación de los contenidos de actualidad, sus formatos y los espacios colectivos a los que se ven unidos y que permite un desdibujamiento de las fronteras entre las esferas doméstica y pública, así como nuevas sociabilidades digitales (Granjon & Le Foulgoc, 2011, p. 35-36). Hablar de ciudadanía digital en este marco nos remite a una serie de problemas relacionados con la brecha digital (como un nuevo factor que estructura la exclusión social) y a la revisión de los derechos a raíz de las transformaciones que acompañan al proceso de globalización, que suponen un cambio en las condiciones en que se define y ejercita la ciudadanía –los derechos formales, las prácticas sociales y la dimensión psicológica– (Sassen, 2003, p. 87-88).

Así, uno de los retos de la investigación en comunicación es comprender las nuevas formas de organización y funcionamiento del espacio público, la aparición de nuevas problemáticas y contradicciones y la redefinición de unas políticas públicas en las que las variables informativas y comunicativas ocupan un lugar central y transversal. Vamos a centrar nuestra atención en aquellos cambios que operan en el nivel macro social y que afectan a las formas de entender y ejercer la ciudadanía, teniendo en cuenta el contexto de crisis estructural en curso que ha profundizado el cuestionamiento de las formas tradicionales de participación ciudadana. Es precisamente en este escenario de crisis donde las nuevas tecnologías se han colocado como vectores centrales, tanto de la expresión del descontento social como del planteamiento de alternativas basadas en prácticas más flexibles y horizontales.

En el transcurso de la actual crisis adquieren especial relevancia los procesos de mercantilización a los que se somete la esfera pública, que se ha ampliado –como decíamos– al espacio de lo digital. Esta mercantilización acarrea una serie de procesos de comercialización, privatización y liberalización que van a protagonizar el devenir socioeconómico de las sociedades contemporáneas en el tradicional esquema de contradicción y conflicto; producto de las sobredeterminaciones propias de lo que la teoría marxista ha caracterizado como procesos de subsunción real de la sociedad en el capital. En otras palabras, asistimos a lo que Martín Barbero ya denominaba en los años 90 como una “cultura de la privatización”, que supone económicamente la exaltación del mercado como instancia de mediación, políticamente la prevalencia de la lógica del intercambio y la negociación de intereses y culturalmente la identificación de la autonomía

del sujeto con el ámbito de la privacidad y del consumo (Martín Barbero, 2002a, p. 240). De manera complementaria, se desarrollan factores que van a incidir en un mayor descrédito y en una pérdida de calidad de la democracia, tales como el progresivo distanciamiento entre representantes y representados, la opacidad y el excesivo formalismo y ritualismo en las vías de representación, la decepción por la incapacidad de los poderes públicos para establecer un control democrático de la economía, el debilitamiento de los vínculos sociales y la participación comunitaria fruto de la creciente individualización de las formas de vida o la pérdida de credibilidad en la forma de operar los gobiernos y en su capacidad real para resolver los problemas (Subirats, 2002, p. 92-93).

Se ha situado en las nuevas tecnologías la esperanza de superación de estos nuevos desafíos que se definen en el nuevo escenario. Así, a las nuevas tecnologías se les supone una serie de potencialidades en el plano sociopolítico, entre las que destacan las de refundar las formas de socialización en las esferas privadas y los espacios públicos, reducir el fenómeno del déficit democrático, así como la desafección ciudadana (que afecta sobre todo a las democracias occidentales), y contribuir a los procesos de desarrollo, innovación y mejora de las posibilidades de participación democrática. No obstante, es necesario subrayar que la innovación tecnológica no tiene por qué coincidir necesariamente con consecuencias trascendentales y positivas para los modelos democráticos de organización, antes bien, haciendo un ejercicio de memoria histórica, se podría considerar que las esperanzas puestas en la superación de los conflictos sociales, políticos, culturales y económicos a través de las nuevas tecnologías –además de suponer la reedición de los discursos difusionistas que ya vieron la luz con anteriores revoluciones tecnológicas– responden, como ya hemos señalado, a una mitificación ideológica cargada de racionalidad instrumental. La historia de la comunicación nos remite a multitud de ejemplos en los que el progreso de la comunicación puede acarrear mayores relaciones de dominación y dependencia: “*It constitutes a long historical Project that has taken a variety of forms: the Benthamite Panopticon; the Taylorist-Fordist factory; the dream of the World Brain; and now the vision of the global network Society*” (Robins & Webster, 1999, p. 129).

Nos situamos, de esta manera, ante otra de las dicotomías que afectan a la problemática que nos ocupa, la relativa a las potencialidades y límites de las nuevas tecnologías para el desarrollo político y social. Para abordar la relación entre nuevas tecnologías e innovación democrática podemos remitirnos al cuadro propuesto por Subirats para analizar en qué medida las nuevas tecnologías pueden contribuir a los procesos de innovación y mejora de la democracia, solucionando los problemas, agravándolos o creando otros que esas nuevas tecnologías no puedan solucionar:

Cuadro 1. Procesos de innovación democrática y uso de tecnologías de información y comunicación

		Policy	Polity
Grado de innovación democrática y de aceptación de procesos participativos y pluralistas	Baja	1. Mecanismos <i>consumeristas</i>	2. Cambios en elitismo democrático
	Alta	3. Redes pluralistas y prestación de servicios	4. Procesos de democracia directa

Fuente: Subirats (2002).

Esta clasificación nos permite leer los diferentes procesos de incorporación de las nuevas tecnologías a las formas de organización política en función del grado de innovación democrática al que responden, distinguiendo entre el ámbito de la gestión y regulación (*policy*) y el de las relaciones entre instituciones y ciudadanía (*polity*). Cuando el grado de innovación democrática es bajo, nos encontramos ante la promoción de un modelo *consumerista*, donde el ciudadano es concebido como un cliente que, gracias a las nuevas tecnologías, puede acceder a más y mejor información con la que ejercer de manera más completa y eficaz sus posibilidades de elección, mejorando la relación entre ciudadanía y administraciones en la línea de lo que se conoce como administración electrónica. Por otro lado, en el plano político, se desarrollarían cambios en las formas de democracia representativa y elitista a través del uso de las nuevas tecnologías, pero para el refuerzo de la legitimidad de las instituciones de gobierno y del propio sistema de partidos, intentando reducir la percepción de distancia que se produce entre los que deciden y aquellos a los que dicen representar a través de la mejora del funcionamiento interno de las instituciones, de la información de la actividad de estas instituciones hacia la ciudadanía y de las posibilidades de interacción entre instituciones y ciudadanía, aunque con un sentido de la información unidireccional y un control centralizado de la misma. Ambas opciones resultan conservadoras en el plano de la innovación democrática pues, ni solucionan el problema de la desafección ciudadana ni ahondan en las posibilidades de mayor transparencia y participación democrática que permiten las nuevas tecnologías. Por el contrario, el uso de esas tecnologías podría acabar reforzando la capacidad de control y de autoridad de las élites institucionales, que buscarían relegitimarse mediante un uso tecnológicamente innovador pero políticamente conservador de las nuevas tecnologías (Subirats, 2002, p. 100-114).

Frente a los dos procesos anteriores, que no tendrían voluntad de alterar las posiciones jerárquicas tradicionales en las relaciones entre élites y ciudadanía, los modelos pluralistas y de democracia directa se encuadran en la preocupación por la calidad de la participación y la capacidad de implicación de la ciuda-

danía en los asuntos colectivos. A partir de una lógica de superación de los límites impuestos por la tradición política liberal, fundamentada en la inviabilidad de la democracia directa o asamblearia, las nuevas tecnologías darían cobertura a la creación de un pluralismo reticular y de promoción de la autonomía social, capaz de generar una nueva forma de ciudadanía que trascendiera la base estatal o público institucional (C2G – *citizen to government*) y encontrara sus propios valores en la urdimbre asociativa y cívica que se va tejiendo (C2C – *citizen to citizen*). Se trataría entonces de repensar las actuales instituciones democráticas a partir de las posibilidades que se abren con las nuevas formas de ciberdemocracia pero sin obviar, evidentemente, que todo sistema de relaciones refleja tensiones en el reparto del poder y que el uso de las nuevas tecnologías en procesos con un alto grado de innovación democrática desemboca en nuevas jerarquías –fruto de la arena de luchas entre entidades públicas y mercantiles con cada vez mayor peso en la red y el creciente entramado cívico y asociativo que cristaliza en nuevas comunidades, físicas o virtuales–, desarrollando nuevas identidades, nuevos espacios o esferas públicas, e incrementando la reflexividad política y las nuevas autonomías sociales (Subirats, 2002, p. 15-19). Hasta el momento, parece que la opción más desarrollada es aquella que tiene que ver con la mejora de servicios a partir de las nuevas tecnologías (administración electrónica), o con las necesidades de legitimación del actual orden de cosas, antes que con la explotación de nuevas formas de participación y radicalidad democrática permitidas por el desarrollo tecnológico.

Contrastando los modelos expuestos por Subirats, podemos abordar de manera más compleja el debate sobre si las nuevas tecnologías suponen una amenaza (virtualización, espectacularización y marketinización de la política) o una oportunidad (mayor comunicación y transparencia para controlar las instituciones democráticas y la función de los propios medios) para la democracia. En estas dos posturas se reproduce el clásico esquema entre apocalípticos e integrados en torno al impacto de lo digital. Nos ayuda a superar dicha dicotomía el entender el nuevo espacio público como una arena de luchas determinada por las relaciones sociales de poder, en la que están en juego los nuevos derechos que para la ciudadanía se tornan posibles en el entorno tecnológico. Un proceso contradictorio en el que, por un lado, asistimos a la crisis de la noción de servicio público y al progresivo vaciamiento de los vínculos comunitarios bajo la presión de los procesos de subsunción llevados a cabo por el capital y que afectan a las posibilidades y límites de la participación política. Sin embargo, por otro lado también asistimos a la emergencia de nuevas formas de discusión y espacios de expresión y empoderamiento de individuos y grupos sociales que, tradicionalmente excluidos de los medios convencionales, han encontrado en el entorno digital un espacio para la visibilidad política que les había sido negada (Sierra Caballero, 2013, p. 24).

Hablar de nuevos derechos de la ciudadanía en el marco de la revolución digital nos remite, necesariamente, a las políticas de inclusión digital, enten-

diendo estas no solo como una lucha contra la brecha digital en lo que a acceso a la dimensión infraestructural de las nuevas tecnologías se refiere, sino incorporando la dimensión relativa a la brecha cognitiva, que nos remite al capital cultural, social y al entorno político en el que se desarrolla ese acceso (Crovi Druetta, 2013, p. 218-219). En un mundo donde la información es poder y donde las nuevas tecnologías determinan en buena medida qué y a quién se puede conocer, estar digitalmente excluido, no tener acceso material a las nuevas tecnologías o la incapacidad cognitiva para usarlas, significa estar socialmente excluido. Siguiendo a Bustamante Donas, podemos definir el concepto de inclusión digital a partir de tres sentidos principales. En primer lugar, como una ampliación del concepto de ciudadanía, entendida como capacidad de interactuar con las administraciones a través de las nuevas tecnologías y creando nuevas formas de apropiación social de la tecnología. En segundo lugar, en su dimensión socioeconómica, como lucha contra la exclusión digital de colectivos tradicionalmente marginados en el mercado de trabajo, promoviendo políticas de profesionalización y capacitación. Finalmente, en tercer lugar, como conjunto de políticas de educación ciudadana centradas en la creación de una inteligencia colectiva que asegure una inserción autónoma de cada país a un mundo globalizado (Bustamante Donas, 2007, p. 20).

En este sentido, si la exclusión digital (la falta de acceso o el desconocimiento del uso de las nuevas tecnologías) supone exclusión social, el ejercicio pleno de la ciudadanía solo puede garantizarse a través de unas políticas de inclusión digital y capacitación ciudadana que permitan a los ciudadanos disfrutar de las posibilidades de realización personal que aportan las nuevas tecnologías. Tradicionalmente, la desigualdad en el acceso y uso de las nuevas tecnologías se ha combatido desde el plano del acceso a las infraestructuras, pero la reivindicación y actualización de los derechos ciudadanos en la sociedad de la información ha de contemplar las políticas e iniciativas necesarias para superar el déficit en aquellas habilidades cognitivas que permitan apropiarse de las nuevas tecnologías de manera libre y creativa, trascendiendo los usos más pasivos o directamente previstos por los intereses comerciales desde el punto de vista de la recepción.

Así, la superación de la exclusión digital y social encuentra un *leitmotiv* en la reivindicación del derecho a la comunicación, con el que se pretende dar respuesta al conjunto de valores, derechos y estructuras sociales que acompañan a las nuevas formas de ciudadanía digital. Este derecho no se centraría en el mero acceso a la información, sino que pondría el acento en las dinámicas de apropiación tecnológica por parte de la ciudadanía y en la creación de espacios tecnológicos y sociales abiertos e independientes de las leyes del mercado. El derecho a la comunicación se ha definido como un derecho emergente (porque, aunque se encuentre latente en algunas prácticas sociales, no es un derecho jurídicamente reconocido y consolidado) que incluiría actuaciones en los siguientes ámbitos relacionados con la extensión de las nuevas tecnologías:

1. Acceso efectivo, igualitario y plural de todas las personas a los nuevos espacios de información y comunicación. Superación de la brecha digital que, más allá de abarcar las necesidades de acceso, nos remite a la superación de las desigualdades socioeconómicas y tecnológicas.
2. Garantía del derecho de todas las personas a acceder a la información pero también a producirla y a convertirla en conocimiento. En esa capacidad de producción reside la originalidad del derecho a la comunicación, a diferencia de otros derechos como el de libertad de expresión o el derecho a la información. Por lo tanto, derecho de acceso a los medios y a su planeación.
3. Garantizar la diversidad cultural en los contenidos y la protección de los conocimientos y saberes tradicionales. La defensa de la diversidad de contenidos en defensa de la expresión plural en todo debate y mediación.
4. La formación en la utilización creativa de las tecnologías informativas y la inserción plena en las redes digitales a través de políticas educativas activas.
5. La promoción de políticas de inclusión digital para integrar a aquellos sectores tradicionalmente excluidos, entendiendo que esta va más allá del simple acceso material e individual y comprende prácticas de desarrollo comunitario.
6. La apuesta por el software y el conocimiento libres, con el objetivo de la consolidación de una esfera pública interconectada.
7. Protección de los derechos de los usuarios frente a violaciones del derecho a la información (esto es, a recibir una información veraz e imparcial) o a la intimidad, ligado no solo al acceso ilegal a datos personales, sino incluso al rastreo habitual de prácticas, gustos, inclinaciones en el uso de las nuevas tecnologías, lo que surte de información sensible a las empresas que compran esa información.
8. El aprovechamiento de las posibilidades de las nuevas tecnologías para la innovación política, avanzando desde las formas de representación tradicional hacia nuevas formas de democracia participativa. Vinculación del derecho a la comunicación con los derechos asociados a la participación democrática y al pluralismo informativo y cultural.
9. La participación en las políticas de información y comunicación, en el diseño y evaluación de tecnologías que afectan a nuestras vidas (Benítez Eyzaguirre, 2013, p. 97-99; Bustamante Donas, 2010, p. 5; Saffon, 2007, p. 6-13, 19; Sierra Caballero, 2013, p. 47). Sin derecho a la comunicación, se

cercena el ejercicio efectivo de la ciudadanía. Sin embargo, como señalábamos anteriormente, el reconocimiento del derecho a la comunicación tiene que enfrentarse a un contexto dominado por el desmantelamiento de lo público y por el auge de los intereses comerciales. Aunque las tensiones en el ámbito del acceso público y la apropiación de los recursos comunicativos no es nueva (solo hay que remitirse a los debates en torno al Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación a finales de los 70), la anteriormente mencionada dinámica de subsunción del conjunto de la sociedad por el capital ha supuesto en los últimos años una nueva oleada de privatización de los recursos públicos, siendo el ámbito de la comunicación y la cultura especialmente sensible a estos movimientos. Ejemplo de ello son los debates actuales sobre la neutralidad de la red, que reeditarían las discusiones en torno a la desigualdad en la distribución de la información disponible donde, más allá del acceso material, se distingue entre una información *hard*, para sectores corporativos con recursos (el acceso a la información académica a través de los *journals* sería un buen ejemplo de ello), y una información trivial para el consumo doméstico, que se vehicula a través de los canales tradicionales (Robins & Webster, 1999, p. 124).

3. A modo de conclusión: el derecho a la comunicación como derecho a la apropiación social de las nuevas tecnologías

Aunque la ciudadanía digital no tiene todavía un reconocimiento jurídico para hacer efectivo el derecho a la comunicación en la sociedad de la información, dependiendo de un voluntarismo político de las instituciones que habitualmente se restringe a una práctica centrada en el desarrollo de la administración electrónica, parece que nuevas prácticas de apropiación de las nuevas tecnologías están superando el encorsetamiento y las limitaciones de aquellas prácticas institucionales. Así, en el derecho a la comunicación ocupa un lugar central la apropiación social de las nuevas tecnologías. Si el acceso a las nuevas tecnologías requiere de recursos e infraestructuras digitales y su uso precisa del desarrollo de habilidades tecnológicas y capital cultural por parte de cada individuo o comunidad para el aprovechamiento de las posibilidades que presentan dichas tecnologías, la apropiación comporta una transformación cultural del individuo, que personaliza esas tecnologías y se ve modificado por ese objeto al hacerlo propio, y su entorno (Crovi Druetta, 2013, pp. 221-222). Sin embargo, tanto el derecho a la comunicación como la apropiación social de las nuevas tecnologías no dejan de estar a expensas de la realización de otros derechos de índole económica y política, con los cuales desarrolla una relación insoslayable. De esta forma, ha sido una reivindicación histórica de la economía política de la información el

estudio de la desigualdad de clases como un factor fundamental en la distribución, acceso y capacidad de generar información; dependiendo de qué posición ocupe cada uno, será beneficiario o perdedor de la revolución de la información (Webster, 1995, p. 77). La propuesta de Hamelink de contemplar el proceso de acceso, uso y apropiación de las nuevas tecnologías a través del concepto de capital informacional resulta una excelente síntesis para este debate:

[...] la capacidad financiera para pagar la utilización de redes electrónicas y servicios de información, la habilidad técnica para manejar las infraestructuras de estas redes, la capacidad intelectual para filtrar y evaluar la información, como también la motivación activa para buscar información y la habilidad para aplicar la información a situaciones sociales (Hamelink, 2000, p. 91).

El concepto de Hamelink se ve actualizado y completado con las aportaciones provenientes de la tradición francesa de sociología de los usos de las nuevas tecnologías. Dicha tradición aborda la problemática de los usos de las nuevas tecnologías privilegiando el concepto de apropiación social como vertebrador de una postura epistemológica desde la que analizar las nuevas tecnologías, que se contraponen con las explicaciones que hablan de adaptación, integración o asimilación de los dispositivos tecnológicos por parte de los sujetos.³ Para la sociología de los usos es posible definir cinco condiciones de realización de la apropiación social, definida como un tipo-ideal además de la condición previa de acceso al dispositivo técnico:

1. Dominio técnico y cognitivo del artefacto.
2. Integración significativa del uso en la práctica cotidiana del actor.
3. Utilización repetida del dispositivo técnico que abre posibilidades de creación (acciones que generan novedades) en la práctica social.
4. La mediación en una comunidad de práctica, fuente de intercambios (productores de inteligencia colectiva), de transmisión y de apoyo entre sujetos de aprendizaje.
5. A un nivel propiamente colectivo, la apropiación supone que los usuarios y sus necesidades estén adecuadamente representados por portavoces en el establecimiento de políticas públicas y, al mismo tiempo, que sean tenidos en cuenta en el proceso de innovación en el seno de las empresas (producción industrial y distribución comercial) (Jauréguiberry & Proulx, 2011, p. 81-82).

3 En Crovi Druetta (2013) encontramos una reconstrucción del origen del concepto de 'apropiación' a partir de las aportaciones de Alexei Leontiev y Lev Vygotsky. En la tradición francófona, Jauréguiberry y Proulx (2011, pp. 28-29) sitúan la noción de apropiación en las corrientes de la autonomía social de los años 70 y 80 para las que la categoría de apropiación respondería a una dimensión conflictiva salida de la problemática marxista (apropiación de los medios de producción).

6. Al hablar de apropiación social de las nuevas tecnologías estamos adoptando una visión sociocrítica y estructural, que tiene en cuenta el proceso intersubjetivo de apropiación social de la tecnología, la potencia del *habitus* y la capacidad creativa de la experiencia de los sujetos y los actores sociales, así como las dimensiones estructurales de poder que delimitan la autonomía de la ciudadanía (Sierra Caballero, 2013, p. 34; Mari & Sierra Caballero, 2007, p. 2). En la apropiación social se expresan tanto la identidad personal como la identidad social del individuo, en un movimiento de doble afirmación: de la singularidad y de la pertenencia que une al cuerpo social. Los usos lúdicos, profesionales o funcionales se mueven en ese arco de lo individual o lo colectivo. Igualmente, en las apropiaciones también se expresan tanto la afirmación de la pertenencia como de la diferencia, pues también la apropiación de los objetos es fuente de marcaje social a raíz de las prácticas específicas que se producen en el seno de determinados grupos sociales: usos de los jóvenes o diferencias de los usos entre hombres y mujeres (Jouët, 2000, p. 504).

En definitiva, que el derecho a la comunicación sea un derecho que incluya lo comprendido por apropiación social de las nuevas tecnologías es el desafío al que nos enfrentamos en la reflexión sobre los retos para poder hablar de una ciudadanía digital radicalmente democrática.

Referencias bibliográficas

- Benítez Eyzaguirre, L. (2013). La dimensión transnacional de la ciudadanía digital. En Sierra Caballero, F. (Coord.). *Ciudadanía, tecnología y cultura. Nodos conceptuales para pensar la nueva mediación digital*. Barcelona: Gedisa.
- Bustamante Donas, J. (2007). Los nuevos derechos humanos: gobierno electrónico e informática comunitaria. *Enlace, Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, mayo-agosto, año/vol 4, n° 2. Univ. de Zulia: Venezuela.
- Bustamante Donas, J. (2010). Segundos pensamientos. La cuarta generación de derechos humanos en las redes digitales. *Revista Telos (Cuadernos de Comunicación e Innovación)*, octubre-diciembre 2010. Madrid: Fundación Telefónica.
- Crovi Druetta, D. (2013). Matrices digitales en la identidad juvenil. En Sierra Caballero, F. (Coord.). *Ciudadanía, tecnología y cultura. Nodos conceptuales para pensar la nueva mediación digital*. Barcelona: Gedisa.
- Granjon, F. & Le Foulgoc, A. (2011). Penser les usages sociaux de l'actualité. *Revue Réseaux*, n° 170 (6), pp. 17-43.
- Hamelink, C. (2000). *The Ethics of Cyberspace*. London: Sage.
- Herscovici, A. (2005). Economía de la comunicación, lógicas sociales y territoriali-

- dad. En Bolaño, C.; Mastrini, G.; Sierra, F. (Eds.). *Economía Política, Comunicación y Conocimiento. Una perspectiva crítica latinoamericana*. Buenos Aires: La Crujía.
- Jauréguiberry, F. & Proulx, S. (2011). *Usages et enjeux des technologies de communication*. Toulouse: Ed. Érès.
- Jouët, J. (2000). Retour critique sur la sociologie des usages. *Revue Réseaux*, n° 100 (18), pp. 487-521.
- MacBride, S. (1980). *Un solo mundo, voces múltiples*. México: FCE/UNESCO.
- Marí, V. & Sierra Caballero, F. (2007). Capital informacional y apropiación social de las nuevas tecnologías. El papel de las redes críticas de empoderamiento local en la Sociedad Europea de la Información [documento inédito].
- Martín Barbero, J. (1989). Comunicación y cultura, unas relaciones complejas. En *Telos* número 19. Madrid: Fundación Telefónica.
- Martín Barbero, J. (2002a). *Oficio de cartógrafo. Travesías latinoamericanas de la comunicación en la cultura*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Martín Barbero, J. (2002b). Jóvenes: comunicación e identidad. *Pensar Iberoamérica, Revista de Cultura*, n° 0, febrero. Organización de Estados Iberoamericanos. Disponible en <http://bit.ly/1M1lQKV>.
- Mattelart, A. (2002a). *História da Sociedade da Informação*. São Paulo: Loyola.
- Mattelart, A. (2002b). *Geopolítica de la cultura*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.
- Mattelart, A. (2005). Sociedad de la Información. Premisas, nociones e historia de su construcción. Claves para comprender el Nuevo Orden Internacional. En VV.AA.: *Sociedad de la Información: desafíos y articulaciones regionales*. Córdoba: Escuela de Ciencias de la Información.
- Robins, K. & Webster, F. (1999). *Times of the Technoculture. From the information society to the virtual life*. London: Routledge.
- Saffon, M.P. (2007). El derecho a la comunicación: un derecho emergente [recurso Electrónico]. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. Disponible en <http://bit.ly/1Eomlec>.
- Sassen, S. (2003). *Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Sierra Caballero, F. (2006). *Políticas de comunicación y educación. Crítica y desarrollo de la Sociedad del Conocimiento*. Barcelona: Gedisa.
- Sierra Caballero, F. (2013). Ciudadanía, comunicación y ciberdemocracia. Un enfoque sociocrítico del Capitalismo Cognitivo. En Sierra Caballero, F. (Coord.). *Ciudadanía, tecnología y cultura. Nodos conceptuales para pensar la nueva mediación digital*. Barcelona: Gedisa.
- Suárez, V. (2013). UNESCO-UIT frente al mismo espejo ¿Internet será ahora de y para todos los pueblos. *Comunicación – Estudios venezolanos de comunicación*, n° 161 (1), pp. 22-25.
- Subirats, J. (2002). Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y tecnologías de la información y de la comunicación. En Cairo Carou, H. (2002). *Democracia digital: límites y oportunidades*. Madrid: Trotta.
- Webster, F. (1995). *Theories of the Information Society*. New York: Routledge.